

CONDICIONES PARA RECONOCER Y MANTENER EL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

1. HIJOS (Arts. 2 y 3 ley 40/2003, art. 1 RD 1621/2005)

Se pueden equiparar los menores tutelados en acogida permanente o pre-adoptivos y los tutelados discapacitados.

1.1 Tres o más hijos, menores de 21 años o hasta los 25 años (incluidos) en el supuesto que estudien. Si son mayores de 21 años tienen que convivir, (excepto en los supuestos autorizados por la ley) y depender económicamente de los padres. Sus ingresos no tienen que superar el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y además, tienen que realizar estudios adecuados a su edad y titulación, o encaminados a la obtención de un lugar de trabajo.

1.2 Dos hijos:

- Cuando uno de ellos tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Cuando los dos progenitores tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o uno de ellos tenga igual o superior al 65%, o tengan una resolución de reconocimiento de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez.

2. SEPARACIÓN O DIVORCIO (Art. 2 ley 40/2003, art. 1 RD 1621/2005)

2.1 Tendrá preferencia el progenitor que tiene la custodia.

2.2 Si el solicitante es el otro progenitor, tiene que justificar estar al corriente de la manutención de los hijos mediante las doce últimas mensualidades, siempre que el otro progenitor esté informado de que si cambian las circunstancias podrá solicitarlo, aportando una declaración jurada (ver modelo en la página web: <http://www.imasmallorca.net/es/familianombrosa>), una fotocopia del DNI y la documentación requerida.

2.3 Sólo se expide un título por familia. Nadie podrá ser computado, a los efectos de la ley, en dos unidades familiares al mismo tiempo. En los casos de custodia compartida, se verificará el lugar de convivencia de los hijos mayores de 21 años.

3. ORFANDAD (Art. 2 ley 40/2003)

3.1 Tres o más hermanos mayores de 18 años huérfanos de padre y de madre; o dos, si uno de ellos tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que conviven y tienen dependencia económica entre ellos.

3.2 Dos hijos, huérfanos de un progenitor.

3.3 Dos o más hermanos, huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogida o guarda que conviven con el tutor, pero que no dependen económicamente.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD PARA TRAMITAR UN TÍTULO NUEVO

Documentación general

- Original y fotocopia del DNI/NIE de la persona que hace la tramitación y fotocopias de todos los miembros de la unidad familiar, o autorización para consulta telemática.
- Original y fotocopia del libro/os de familia, con todos los miembros. En caso de nacimiento de los hijos fuera de España, aportar original y fotocopia de la partida de nacimiento legalizada.
- Certificado de convivencia, con una vigencia de los últimos 6 meses por el Ayuntamiento donde la familia esté empadronada o autorización para consulta telemática de los municipios adheridos. En caso de parejas que no estén casadas o no sean parejas de hecho y no tengan hijos en común, tienen que aportar un certificado de convivencia histórico de dos años.
- Si el que tramita el título de familia numerosa es otra persona que no sea el titular, se necesita la solicitud cumplimentada con la fotocopia del DNI, la autorización del titular o cotitular, y el original del DNI de la persona autorizada que acuda a hacer el trámite.

(*)Consultar la documentación específica y ()casos concretos**



DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DEL TÍTULO

- Título de Familia Numerosa y tarjetas individuales.
- Original del DNI /NIE de la persona que hace el trámite y fotocopia de los DNI/NIE cuando no se hayan presentado anteriormente o la autorización para consulta telemática.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar expedido durante los últimos 6 meses por el Ayuntamiento donde la familia está empadronada o la autorización para consulta telemática de los municipios adheridos.
- Si las circunstancias familiares cambian, se tiene que aportar la documentación que acredite los cambios, original y fotocopia.
- Si otras personas distintas de los titulares tramitan el título de familia numerosa, tienen que aportar la solicitud con la autorización firmada, el original de DNI de la persona autorizada y una fotocopia del DNI del autorizante. El modelo se puede descargar en la pág. web <http://www.imasmallorca.net/es/familianombrosa>

(*)Consultar la documentación específica y () casos concretos.**

(*)Documentación específica:

- Hijos mayores de 21 años y menores de 26 años: para acreditar la condición de estudiante, aportar fotocopia de la matrícula y el justificante del pago o certificado expedido por la Secretaría del centro escolar.
- Original y fotocopia de la Renta de la Agencia Tributaria de los hijos mayores de 21 años o autorización firmada por el hijo para consulta telemática. El modelo se puede descargar en la web <http://www.imasmallorca.net/es/familianombrosa>
- Familias con cuatro hijos: Original y fotocopia del certificado de la Renta de la Agencia Tributaria de los padres e hijos mayores de 21 años o autorización para consulta telemática. Si sus ingresos son iguales o inferiores al 75% del IPREM, podrán acogerse a los beneficios de familia numerosa de categoría especial.
- Original y fotocopia del certificado de discapacidad o una resolución de reconocimiento de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez.
- En caso de hijos con discapacidad, mayores de 21 años, aportar declaración de la renta y pensión si la tuviera.

() Casos concretos:**

- En caso de tutela, acogida familiar permanente o pre-adoptivo: aportar original y fotocopia de la resolución que lo acredita.
- En caso de separación de hecho o divorcio matrimonial: aportar original y fotocopia de la sentencia y convenio regulador, sellado por el juzgado, en el que se especifique la guarda y custodia de los hijos menores.
- Presentar los doce últimos recibos de manutención de los hijos en los casos en que no se ostente la custodia, la sentencia y el convenio regulador. En las renovaciones tendrán que aportar los recibos del último año.

- En caso de orfandad: fotocopia del certificado de defunción, nota registral, o libro de familia que lo acredite.
- En caso de pérdida o robo: denuncia policial de la pérdida si el título estaba en vigor

Si disponía del título de familia numerosa en vigor el 17 de agosto de 2015, (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia) , puede continuar teniendo el título de familia numerosa si cumple con los requisitos establecidos.

Este impreso tiene valor meramente informativo, no jurídico. En caso de discrepancia entre la legislación vigente y la información publicada tendrá prioridad el establecido por la normativa de aplicación.

Consultar la página WEB del IMAS <http://www.imasmallorca.net/es/familianombrosa>

Palma	C. del General Riera, 67	Tel. 971 763 325
Manacor	C. del Bon Jesús, 2	Tel. 871 986 142
Inca	Av. del General Luque, 223, 1r pabellón izquierdo 1r piso	Tel. 971 880 216